



CHIHUAHUA
Juntos, una mejor ciudad
GOBIERNO MUNICIPAL 2016-2018



CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A LOS VEINTISÉIS DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE. -----

Visto para resolver sobre la **pensión por retiro** solicitada por el **C. Juan Carlos García Estrada** con número de empleado **10421**, el cual labora con nombramiento de **auxiliar especializado** adscrito a la Tesorería Municipal. -----

Habiendo acumulado a la fecha una antigüedad laboral de **24 años** y tener a la fecha **60 años** de edad de conformidad con lo establecido en la certificación laboral emitida por el **Lic. Norma Leticia Enderi González**, Jefe de Departamento de Relaciones Laborales de Oficialía Mayor, por ello y con fundamento en los **Artículos Cuarto, Quinto, Noveno y Décimo Transitorios** y demás aplicables de la Ley del Instituto Municipal de Pensiones, se procede a emitir el siguiente. -----

-----**DICTAMEN**-----

PRIMERO. Es competencia del Director del Instituto Municipal de Pensiones resolver sobre las solicitudes de pensión, según dispone el artículo 8, fracción XI en relación con el artículo 19 de la Ley del Instituto Municipal de Pensiones. -----

SEGUNDO.- El **C. Juan Carlos García Estrada** adquirió una antigüedad de 24 años desempeñándose como **Auxiliar Especializado**, adscrito a la **Tesorería Municipal**, lo anterior se deriva de las diversas constancias que fueron remitidas a la Unidad Jurídica del Instituto Municipal de Pensiones, mismas que se describen a continuación: -----

I. Oficio número 782/2017, expedido por la **Lic. Norma Leticia Enderi González**, Jefa del Departamento de Relaciones Laborales de Oficialía Mayor de fecha **10 de julio de 2017**, que contiene la certificación de los datos laborales del trabajador de que se trata; -----

II. Oficio número PYJ/FIDE/042/2017 de fecha **29 de junio de 2017** expedido por el **Ing. Juan Antonio González Villaseñor**, Director del Instituto Municipal de Pensiones, mediante el cual señala que las aportaciones erogadas por el trabajador de que se trata al fondo del Instituto Municipal de Pensiones datan del día 1 de abril de 2001, misma fecha de alta y un reconocimiento de antigüedad del 2 de noviembre de 1992 al 13 de julio de 1998 y del 16 de marzo de 1999 al 31 de marzo de 2001; -----

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"



CHIHUAHUA
Juntos, una mejor ciudad
GOBIERNO MUNICIPAL 2016-2018



III. Copia simple de acta de nacimiento, No. 460, libro 1 registrada en el año 1957, expedida por la Oficial del Registro Civil de Lagos de Moreno, Jalisco, Lic. Edgar Oscain Rivas Aguiñaga, de la cual se desprende que la fecha de nacimiento del trabajador es el 27 de febrero de 1957 y tiene a la fecha **60 años** de edad; -----

IV. Cédula de ingreso con los datos y sueldos promedio, emitido por el departamento de Recursos Humanos del Instituto Municipal de Pensiones. -----

TERCERO. - Que son aplicables para el presente trámite los **artículos cuarto, quinto, noveno y décimo transitorios** de la Ley del Instituto Municipal de Pensiones que establecen lo siguiente: -----

"Cuarto. - Aquellos trabajadores que se encuentren en activo a la entrada en vigor de esta Ley, y no se encuentren en el supuesto descrito en el transitorio anterior serán considerados como trabajadores en transición. -----

Quinto. - Para los trabajadores en transición el sueldo regulador para efectos de fijar el monto de la pensión se determinará conforme a lo siguiente: cuando el trabajador le haya sido aumentado su sueldo durante los últimos cinco años de servicio, se promediarán las percepciones recibidas en ese período, salvo que el incremento haya sido motivado por un aumento general o por ascenso escalafonario.

Noveno. - Para los efectos del Artículo 25 de esta Ley, el trabajador en transición tendrá derecho a una pensión por retiro al contar con al menos quince años de servicio debiendo de haber contribuido con sus cuotas durante dicho período. -----

Décimo. - El monto de la pensión que se menciona en el párrafo anterior, se determina de acuerdo a la siguiente tabla:

<i>Antigüedad</i>	<i>Hombre/ porcentaje</i>	<i>Mujer/ porcentaje</i>
<i>24 años</i>	<i>70%</i>	<i>80%</i>

..."

CUARTO. - Los requisitos contemplados en el **Artículo Noveno Transitorio** y demás aplicables de la Ley del Instituto Municipal de Pensiones, se acreditan fehacientemente con los documentos descritos en el apartado SEGUNDO del presente dictamen. -----

am

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"



CHIHUAHUA
Juntos, una mejor ciudad
GOBIERNO MUNICIPAL 2016-2018



QUINTO. - En virtud de lo anterior y de acuerdo a lo dispuesto por los citados artículos, es procedente se le otorgue a el **C. Juan Carlos García Estrada**, la pensión por retiro solicitada, que será en un **70% del sueldo regulador** por 24 años de servicio. -----

Siendo el sueldo \$8,220.61 (OCHO MIL DOSCIENTOS VEINTE PESOS 61/100 MONEDA NACIONAL) más el quinquenio de \$1,468.58 (UN MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS 58/100 MONEDA NACIONAL), dando un total de **\$9,689.19 (NUEVE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS 19/100 MONEDA NACIONAL)** al que aplicando el **70%** se obtiene una cantidad de **\$6,782.43 (SEIS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS 43/100 MONEDA NACIONAL)**, debiendo ser cubierto el 100% de la pensión por el Instituto Municipal de Pensiones, el cual se cubrirá a partir del momento en que deje de prestar sus servicios. -----

SEXTO. - Que con fundamento en el **artículo 20** de la Ley del Instituto Municipal de Pensiones, el pago de la **pensión por invalidez** se efectuará quincenalmente. -----

COMUNÍQUESE el presente **DICTAMEN** al Consejo Directivo del Instituto Municipal de Pensiones a efecto de que sea sancionado de conformidad con lo que establece el artículo 5, fracción III de la Ley del Instituto Municipal de Pensiones. -----

ATENTAMENTE

ING. JUAN ANTONIO GONZÁLEZ VILLASEÑOR
DIRECTOR DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE PENSIONES